Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Nota N° 316 /2023
Letra Mun U.

Ushuaia, 26 DIC 2023

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a dicho cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada del Convenio – Año 2023 (CONVE-2023-143055651-APN-DGD#MTR), suscripto entre el Ministerio de Transporte y la Municipalidad de Ushuaia, y su respectivo Decreto aprobatorio, ad referéndum del cuerpo que Ud. preside.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 27 DIC. 2023 Hs. 10:41
Numero: 789 Fojas: 6
Expe. N°
Girado:
Recibido:
JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

SRA. VICE INTENDENTA
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dra. Gabriela Carolina MUNIZ SICCARDI
S_____/_____D.

USHUAIA, 26 DIC 2023

VISTO el expediente E-4702-2022 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita un Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte y la Municipalidad de Ushuaia, celebrado en fecha treinta (30) de noviembre del 2023, entre el Ministerio de Transporte de la Nación representado por el Sr. Marcos César FARINA, en su carácter de entonces Secretario de Articulación Interjurisdiccional; y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Abog. César Gabriel MOLINA HOLGUÍN, D.N.I. Nº 33.482.438, el que se suscribió en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley Nº 27.591 y su reglamentación por la Resolución N° 86/2023 del Ministerio de Transporte.

Que la Municipalidad de Ushuaia adhiere a los términos del Convenio – Año 2023 (CONVE-2023-143055651-APN-DGD#MTR), suscripto entre el Ministerio de Transporte y la Municipalidad de Ushuaia.

Que corre anexa y forma parte del presente Decreto copia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº 19505, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal conforme a lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 21) y 38), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, ad-referendum del Concejo Deliberante, el Convenio registrado bajo el Nº 19505, celebrado el veintinueve (29) de noviembre del 2023, entre el Ministerio de Transporte de la Nación representado por el Dr. Marcos César FARINA, en su carácter de el entonces Secretario de Articulación Interjurisdiccional; y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Abog. César Gabriel MOLINA HOLGUÍN, por el cual el Municipio adhiere a los términos del Convenio –

///.2.

Teq. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

Año 2023 (CONVE-2023-143055651-APN-DGD#MTR) suscripto entre el Ministerio de Transporte y la Municipalidad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2541 /2023.-

Cesar Gabriel Molina Holguin
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Varela
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

REGISTRADO
BAJO EL Nº 19505
Ushuaia, 22 DIC 2023
Abog. Romina S. GORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor Marcos César Farina en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N ° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Municipalidad de Ushuaia representada por el Señor César Gabriel Molina Holguín, en su carácter de Secretario de Gobierno en virtud de las facultades conferidas en Decreto 1885/2023, constituyendo domicilio en la calle San Martín 660 de la ciudad de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"); y, conjuntamente con EL MINISTERIO, (denominadas "LAS PARTES"), convienen suscribir el presente CONVENIO en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591, prorrogada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 y por el artículo 81 de la Ley N° 27.701, su reglamentación por la Resolución N° 86 de fecha 15 de febrero de 2023 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL MINISTERIO reconoce el carácter de beneficiaria del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país creado por el artículo 125 de la Ley Nº 27.467, el cual ha sido prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 y por el artículo 81 de la Ley N° 27.701 (en adelante FONDO COMPENSADOR) de la JURISDICCIÓN, en cuyo marco continuará percibiendo las acreencias emergentes del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA JURISDICCIÓN ratifica la Cuenta Especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA utilizada durante el año 2022, dejando constancia que la misma tendrá como único objeto la transferencia de las compensaciones liquidadas por parte del ESTADO NACIONAL.

CLÁUSULA TERCERA: LA JURISDICCIÓN se obliga a efectuar la distribución de los fondos transferidos por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a las empresas, conforme a las siguientes pautas:

1.- Los Estados Provinciales deberán efectuar la distribución de las acreencias liquidadas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE en favor de las empresas prestadoras del servicio público por automotor de pasajeros, sean estas de jurisdicción provincial y/o municipal, siempre que sus servicios se encuentren alcanzados por el FONDO COMPENSADOR.

2.-En todos los casos, las jurisdicciones Provinciales transferirán a las empresas de su ejido territorial los montos recibidos dentro de los DOS (2) días hábiles de acreditados los fondos a la Provincia, a las Cuentas Especiales referidas en la CLÁUSULA SEGUNDA.

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 19505
Ushuaia, 22 DIC 2023
Abog. Romina S. COSSETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

CLÁUSULA CUARTA: LA JURISDICCIÓN se obliga a aportar al sistema de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos por automotor, ya sea mediante transferencias a las empresas prestadoras de los servicios provinciales y municipales o, en su caso, a la jurisdicción municipal que así se lo hubiera requerido por medio fehaciente, como mínimo, un monto igual a los aportes girados por el ESTADO NACIONAL en el marco del presente Convenio, procurando la sustentabilidad de los servicios de transporte automotor de pasajeros involucrados en la presente medida.

CLÁUSULA QUINTA: LA JURISDICCIÓN se obliga a tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de coadyuvar a la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor de su jurisdicción. A tal efecto, LA JURISDICCIÓN se obliga a presentar, respecto de cada uno de los servicios de transporte de pasajeros alcanzados por el presente CONVENIO, la información requerida por la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: LA JURISDICCIÓN se obliga a:

1. Implementar conjuntamente con las empresas de transporte público por automotor de pasajeros bajo su órbita, el sistema de boleto único electrónico, conforme el artículo 72 de la Ley 27.591 de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 y por el artículo 81 de la Ley N° 27.701.

2. Durante el presente año calendario, aprobar, celebrar y/o dictar las normas y actos administrativos necesarios para la futura instrumentación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE).

3. Facilitar el cumplimiento de los cronogramas de implementación que el MINISTERIO DE TRANSPORTE oportunamente apruebe al respecto.

4. Proceder mensualmente a la presentación de la rendición de los fondos percibidos del ESTADO NACIONAL, de acuerdo con lo prescripto en los ANEXOS aprobados por el artículo 7° de la Resolución N° 86/2023 del MINISTERIO DE TRANSPORTE que reglamenta el FONDO COMPENSADOR del primer cuatrimestre del 2023, y la Resolución N° 82 de fecha 11 de febrero de 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de conformidad con lo establecido en los Decretos N°. 892 del 11 de diciembre de 1995, N° 1063 del 4 de octubre de 2016 y N° 782 del 20 de noviembre de 2019.

Tec. Antonela [illegible]
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 19505
Ushuaia, 22 DIC 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA JURISDICCIÓN se obliga a remitir a EL MINISTERIO o al organismo que éste indique, toda la documentación que le sea requerida a fin de realizar las comprobaciones que correspondan a los efectos de verificar la autenticidad, razonabilidad y veracidad de la información relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución por medio de la cual se aprueba el presente Convenio.

Las Provincias se obligan a informar cualquier novedad de caducidad, baja, transferencia y/o cesión de empresas, líneas o servicios dentro de los plazos establecidos en la Resolución N° 82/2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

La falta de información dentro de los plazos establecidos dará lugar a la retención del total de las compensaciones a la empresa incumplidora y a la provincia subsidiariamente, si hubiere períodos anteriores que recobrar.

Asimismo, y ante la existencia de los supuestos detallados en el párrafo precedente la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE se encuentra facultada conjuntamente con la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE para coordinar auditorías en las jurisdicciones penalizadas cuando las circunstancias lo ameriten.

CLÁUSULA OCTAVA: LA JURISDICCIÓN deberá informar a EL MINISTERIO, una dirección de correo electrónico gubernamental, en donde será notificada de los requerimientos que corresponda efectuar en el marco del presente CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: LA JURISDICCIÓN se obliga a dar integro cumplimiento a cada una de las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que sean dictadas como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto por la resolución que aprueba el presente CONVENIO y asimismo se obliga a hacer aplicar prioritariamente lo recibido en virtud de la aplicación del mismo al pago de los salarios al personal de las empresas beneficiarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: LAS PARTES se obligan a solucionar amigablemente y de común acuerdo las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de las cláusulas del presente CONVENIO.

No obstante ello, el fuero judicial competente en caso de conflicto o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, resulta ser la Corte Suprema de Justicia de la Nación en instancia originaria, para dirimir eventuales conflictos suscitados entre el Ministerio de Transporte y las provincias, de conformidad con el artículo 117 de la Constitución Nacional. Para los casos de conflicto entre el referido ministerio y los municipios, la jurisdicción

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 1950
Ushuaia, 22 DIC 2023
Abog. Romina S. CORBETA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

competente es la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Ante la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO por cualquiera de LAS PARTES, se intimará fehacientemente a la parte que corresponda, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, para que proceda a remediar y/o subsanar el incumplimiento detectado.

Para el caso en que el incumplimiento no provenga del ESTADO NACIONAL, este último procederá a la suspensión del pago de las acreencias correspondientes, hasta tanto se subsane el incumplimiento detectado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio, debiendo para ello comunicar su voluntad, de manera fehaciente y, con una antelación no inferior a QUINCE (15) días corridos, desde que manifestó su decisión.

Para todos los efectos, LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales, en los indicados en el encabezamiento del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen. Las obligaciones respecto de rendir cuentas y cooperar en procesos de revisión o auditoría permanecerán plenamente vigentes con posterioridad a dicha rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES se comprometen a encarar acciones recíprocas de colaboración a los efectos de diseñar, estructurar y aprobar un nuevo procedimiento de liquidación y pago de subsidios y compensaciones tarifarias con destino a los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros del interior del país.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LA JURISDICCIÓN se obliga a invitar a los municipios de su ejido a adherir a las acciones que lleva a cabo en materia de sustentabilidad de los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano del interior del país; debiendo a tal efecto aportar la información de los mismos, la que será verificada y procesada por EL MINISTERIO, como así también facilitar las gestiones necesarias para la implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE), colaborando en la instrumentación de todos los actos necesarios para el cumplimiento del cronograma que al efecto se establezca.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LA JURISDICCIÓN se somete a las normas reglamentarias que el MINISTERIO DE TRANSPORTE pudiere dictar por sí o a través de los órganos y/o organismos actuantes en su ámbito jurisdiccional en reglamentación del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.561, el cual ha sido prorrogado por el artículo 72 de la Ley N°

Tec. Antonieta CALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

27.591, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 y por el artículo 81 de la Ley N° 27.701.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: El presente CONVENIO tendrá validez desde enero a abril de 2023 inclusive. La condición de beneficiario de LA JURISDICCIÓN procederá a partir de la firma del presente CONVENIO, de conformidad con los plazos establecidos para su suscripción, lo cual habilitará a LA JURISDICCIÓN a percibir las acreencias del FONDO COMPENSADOR.

En prueba de su conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 28 de Diciembre de 2023.

César MOLINA HOLGUÍN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

MTR MCF
Dr. Marcos Cesar Farina
Secretario de Articulación Interjurisdiccional
Ministerio de Transporte de la Nación

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 19505
Ushuaia, 22 DIC 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 19505
Ushuaia, 22 DIC 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2023-143055651-APN-DGD#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2023

Referencia: EX-2023-03534643- -APN-DNGFF#MTR - Fondo Compensador Ushuaia

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.30 18:06:54 -03:00

Alejandro Daniel Man
Asistente administrativo
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Transporte

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.30 18:06:55 -03:00